Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 0146 -DPE-2013-AYV

DR. PATRICIO BENALCAZAR
ADJUNTO PRIMERO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:*"....a) Ejercer la representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo;..."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las causales para contratar por Menor Cuantía y dispone que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ..."*;

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de aprobar los Pliegos,

AYV/DNJ

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

bases y demás documentos de los procesos precontractuales de menor cuantía; así como, llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de menor cuantía, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el artículo 51 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP dispone "*3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*"

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, dispone: *"En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen. (...) Solamente en caso de que no existiera oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, se podrá contratar con proveedores de otros cantones o regiones del país (...)"*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP;

Que, el Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación, con memorando No. DPE-DNC-2013-0300-M de fecha 10 de abril de 2013, dirigido al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, manifiesta que el análisis de la síntesis noticiosa es una herramienta clave para la formulación de estrategias de comunicación social así como de identificación de noticias que reflejen problemas que merezcan la atención de la institución y solicita se autorice el inicio del proceso correspondiente para la contratación de una empresa que realice el clipping (monitoreo) de noticias, para este fin adjunta los Términos de Referencia, Estudio de Mercado y tres cotizaciones, Certificación Presupuestaria y Certificación PAC, lo cual fue autorizado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante nota inserta en el referido memorando;

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, el Director Nacional de Comunicación y el Lic. Fabián Egas Romero, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, con fecha 18 de marzo de 2013 elaboraron el Estudio de Mercado para la Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias, en el cual concluyen lo siguiente: *"Para el presente estudio de mercado, se ha invitado a cotizar tres empresas que proporcionan en el mercado el servicio solicitado. Del análisis de las mismas se determina que todas monitorean información en medios locales y nacionales. Sin embargo, uns monitorea un mayor número de medios, tanto en Prensa, radio, televisión e internet, que hacen más que otras. En cuanto a el costo promedio del servicio que se cotizó este es de: USD 920,00 El que proporciona una empresa es de mayor costo-beneficio sobre las demás, por cuanto la cantidad de medios que analiza su información, se aproxima en mayor medida al universo ideal de monitoreo que la institución requiere (111), dada su presencia mediática a escala nacional.";*

Que, el Director Nacional de Comunicación y el Lic. Fabián Egas, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, elaboraron los Términos de Referencia para la contratación del servicio de clipping (monitoreo) de noticias, en los cuales consta el valor total referencial de USD $10.714,29 dólares más el IVA;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0421-M de 19 de marzo de 2013, certifica que "*en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530218 "Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva", por USD 12.000,00 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 257.";*

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 257 de 19 de marzo de 2013, item No. 530218, para el cumplimiento de la actividad: *"Gestión continua de la coyuntura noticiosa nacional e internacional, mediante el monitoreo de medios y redes sociales, por USD 12.000,00 incluido el IVA de la Dirección Nacional de Comunicación Social constante en el mes de marzo del 2013."*;

Que, la señora Nereyda Vélez, servidora Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas y el Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante Certificación PAC No-026-DNA-2013 de 08 de abril de 2013, certificaron que la *"Actividad "Servicio de Clipping (monitoreo de noticias)", se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación, con cargo a la partida 530218 denominada Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva; por el valor de $ 12.000.00 dólares de los Estados Unidos de América incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013"*;

AYV/DNJ

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, la Sra. Nereyda Vélez Gavilánez, Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 19 de abril de 2013, certifica que: "*... en Catálogo Electrónico NO se encuentra disponible la Contratación del servicio de clipping (monitoreo) de noticias, por lo que se deberá contratarse por otro procedimiento, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.*";

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 082-DPE-2013-JLA de 23 de abril de 2013, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. SIE-DPE-009-2013, para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS*", con cargo a la partida presupuestaria Item 530218 "Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva", por USD $10.714,29 dólares sin IVA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; designó al Lcdo. Fabián Egas Romero, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, para la calificación de las ofertas y estableció sus atribuciones dentro del proceso; dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante Resolución No. 098-DPE-2013-JLA de 07 de mayo de 2013, declaró desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-009-2013, para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto no se ha presentado oferta alguna dentro del referido proceso; y, dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación y solicite el inicio de un nuevo proceso o la reapertura del mismo, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Lic. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación, con fecha 08 de mayo de 2013, emite el Informe del proceso de subasta inversa electrónica asignado con el código No. SIE-DPE-009-2013 para la Contratación del Servicio de Clipping (monitoreo) de noticias, en el cual indica que las invitaciones efectuadas por parte de otras entidades públicas que requieren este servicio les llega a los proveedores con códigos diferentes a los empleados en el proceso que se declaró desierto, los mismos que comprenden denominaciones más específicas y que equivalen a las que se pretende contratar, por lo que en su parte pertinente recomienda lo siguiente: *"Ante la total ausencia de ofertas, a pesar que la invitación les llegó a por lo menos 1341 empresas y personas naturales que ofertan estos servicios y que tienen en sus registro único de proveedores, el código previsto para esta contratación, recomendamos que se inicie un nuevo proceso donde se pueda*

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

considerar el código, 84420 SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA PARA MEDIOS AUDIOVISUALES, que es más específico y podría equivaler al servicio que se está buscando contratar. En cuanto al valor previsto, debe mantenerse por cuanto cuenta con todos los documentos que certifiquen la existencia de los mismos y corresponde a lo que el mercado cotiza para trabajos como el que se ha solicitado. De igual manera recomendamos se sigan utilizando los Términos de Referencia y el Estudio de Mercado que se elaboraron para este proceso, por cuanto no vemos que afecta al mismo";

Que, el Director Nacional de Comunicación, con memorando No. DPE-DNC-2013-0421-M de 08 de mayo de 2013, dirigido a la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Defensora del Pueblo Subrogante, remite para consideración de dicha autoridad, el Informe citado en el numeral precedente, el mismo que es aprobado por la abogada Norma Banchon Vásquez, Defensora del Pueblo Subrogante mediante sumilla inserta en el referido memorando;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 0102-DPE-2013-JLA de 14 de mayo de 2013, autorizó la reapertura del proceso de subasta inversa electrónica y aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. SIE-DPE-011-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; designó al Lcdo. Fabián Egas Romero, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, para la calificación de las ofertas, y estableció sus atribuciones dentro del proceso; dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; designó al Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos, entre otras;

Que, mediante Convocatoria realizada el 15 de mayo de 2013, a las 13h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación del servicio de clipping (monitoreo) de noticias, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos;

Que, en atención a la convocatoria efectuada, las empresas En la Mira S.A. MIRACORP, y Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., presentaron sus ofertas en sobre cerrado el 17 de mayo de 2013, a las 11h25, y el 20 de mayo de 2013, a las 10h45; respectivamente, según consta en las notas que se adjuntan a los sobres de cada una de ellas;

AYV/DNJ

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, mediante Acta de Apertura y Verificación de Errores de Forma de 21 de mayo de 2013, el Lic. Fabián Egas, servidor designado para el efecto, manifiesta que *"Una vez realizada la apertura de sobres que contienen las ofertas presentadas y realizada la codificación de las mismas, se procede a la calificación documental ..."*, y concluye que: *"De acuerdo a la evaluación de las ofertas presentadas, no se ha verificado la existencia de errores susceptibles de convalidación, por lo que no se solicitará convalidación alguna."*;

Que, mediante Acta de Calificación de 27 de mayo de 2013, el Lic. Fabián Egas, procedió a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso, concluyendo que: *"El oferente A no cumple con lo solicitado para un canal de televisión de la ciudad de Portoviejo, tres radios de la ciudad de Guayaquil, cuatro radios de la ciudad de Quito, un diario de la ciudad de Machala y nueve revistas."*, la misma que ha sido aprobada por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, con su firma inserta en la referida Acta;

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0678-M de 30 de mayo de 2013, informa al Director Nacional Jurídico que de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso y habiéndose concluido la etapa de calificación de las ofertas presentadas, el proveedor habilitado no publicó su oferta inicial en el portal de compras públicas, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, en el artículo 33 numeral 1, solicita la elaboración de Declaratoria de Desierto;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 114-DPE-2013-JLA de fecha 3 de junio de 2013, declaró desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-011-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto no se ha presentado oferta alguna dentro del referido proceso; y, dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación, y solicite el inicio de un nuevo proceso o la reapertura del mismo, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Lcdo. Santiago Acosta, Director Nacional de Comunicación mediante memorando No. DPE-DNC-2013-0611-M de fecha 01 de julio de 2013, remite al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero un informe sobre el proceso de subasta electrónica de código No. SIE-DPE-011-2013 y solicita el inicio de un nuevo proceso Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículos 51 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", para lo cual se adjunta la Certificación PAC No. 040-DNA-2013, Certificación Presupuestaria No. 406 de fecha

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

21 de junio de 2013, Informe de Idoneidad, Términos de Referencia; lo cual fue autorizado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante sumilla inserta en el referido memorando;

Que, el Lcdo. Fabián Egas Romero, Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación y el Lcdo. Santiago Acosta, Director Nacional de Comunicación con fecha 12 de junio de 2013 elaboraron el "*INFORME DE IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", en el cual en sus numerales 5 y 6 consta lo siguiente: "**5. ANÁLISIS TÉCNICO**.- Luego de haber analizado pormenorizadamente cada una de las propuestas de los oferentes, se puede establecer que únicamente la empresa ESCOPUSA con RUC: 0991253408001 puede prestar el servicio requerido por esta institución, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y precio más conveniente. **6. IDONEIDAD**.- Con la finalidad de que cumplir con lo determinado en la LOSNCP referente a la contratación preferente es decir la participación con preferencia a micro o pequeñas empresas, en este estudio se ha considerado a las mismas como la micro empresa INTERVIEU, lamentablemente esta no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de monitoreo noticioso, aún así y en cumplimiento de lo determinado en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se **recomienda** invitar a una micro o pequeña empresa que este calificada para esta actividad, para que presente su oferta para la contratación del servicio de monitoreo de noticias, y solamente en caso de que no aceptare la invitación o su propuesta no cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas se podrá invitar a la empresa ESCOPUSA con RUC 0991253408001 (...)*"; lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, con su firma inserta en el referido documento;

Que, el Lcdo. Fabián Egas, Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación, con fecha 12 de junio de 2013 elaboró los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", en los cuales consta el presupuesto referencial de USD $10.714,29 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, mismo que fue revisado por el Lcdo. Santiago Acosta, Director Nacional de Comunicación y aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, con sus firmas insertas en el referido documento;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0858-M de fecha 21 de junio de 2013, certifica que "*en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530241 "Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión Radio, Prensa, Medios On-Line y otros", por USD 12.000,00 incluido IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 406.*";

AYV/DNJ

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Que, la Directora Nacional Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 406 de fecha 21 de junio de 2013, Item 530241 "*Servicios de Monitoreo de la Información en Televisión Radio Pren*", para el cumplimiento de la actividad: Gestión continua de la coyuntura noticiosa nacional e internacional, mediante el monitoreo de medios y redes sociales, por USD 12.000,00 incluido IVA;

Que, en la Certificación PAC No-040-DNA-2013 de 27 de junio de 2013, elaborado por la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa y Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, certifica que "*la contratación del servicio de monitoreo de noticias, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación, con cargo a la partida presupuestaria No. 530241 denominada "Servicios de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa y Otros", por el valor de USD. 12.000,00. (...) la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013*", lo cual fue autorizado por el Director Nacional Administrativo encargado con su firma inserta en el documento antes citado;

Que, el Director Nacional Administrativo, con memorando No. DPE-DNA-2013-0932-M de fecha 18 de julio de 2013, remite a la Dirección Nacional Jurídica los pliegos del referido proceso de contratación, asignado con el Código No. MCBS-DPE-006-2013 y solicita la elaboración de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 51 numeral 3 y 52 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 58 de su Reglamento General, y el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de menor cuantía de bienes y servicios y aprobar los pliegos del mismo, asignado con el Código No. MCBS-DPE-006-2013, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS, PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**", por el presupuesto referencial de USD $10.714,29 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de acuerdo al Informe de Idoneidad y los Términos de Referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 3 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 58 de su Reglamento General.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, se invitará a un artesano o profesional, micro o pequeña empresa domiciliado en este cantón, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a la empresa ESCOPUSA.

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Art. 3.- Designar al Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación y al Lcdo. Fabián Egas Romero, Analista 3 de la Dirección Nacional de Comunicación, para la calificación de las ofertas, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

Art. 4.- Designar al Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional Comunicación o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de 17 de enero de 2013.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Invitación y Pliegos.

Art. 7.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa, el Administrador del Contrato y los servidores encargados de la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 19 de julio de 2013.

DR. PATRICIO BENALCAZAR
ADJUNTO PRIMERO
DEFENSORIA DEL PUEBLO

AYV/DNJ

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec